

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	SOCIEDAD GANADERA DEL CESAR PUMAREJO VALLE LTDA Y OTROS
RADICADO	2018-00376
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, notifique al curador ad litem designado en el presente asunto, tal y como se dispuso por auto de fecha 13 de octubre de 2020 (Fl. 333); so pena de disponer la terminación de este proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

<p>JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 89 Hoy, 24 de noviembre de 2.020.  JULIAN MAZO BEDOYA Secretario</p>
--